



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VICEPRESIDENCIA INVESTIGACIÓN
RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIAL N° 032-2026-UNF/VPIN

Sullana, 13 de mayo de 2026.

VISTOS:

El Informe N.º 162-2026-UNF-OAJ, Informe N.º 308-2026-UNF-PCO-OPP, Informe N.º 133-2026-UNF-PCO-OPP-UM, Informe N.º 024-2026-UNF-VPIN/DITT, Informe N.º 224-2026-UNF-PCO-OPP, Informe N.º 091-2026-UNF-PCO-OPP-UM, Informe N.º 013-2026-UNF-VPIN/DITT, Informe N.º 002-2026-UNF/VPIN/DITT-UI; y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, la Comisión Organizadora de las universidades públicas se encuentra integrada por un Presidente y dos Vicepresidentes, a quienes corresponde dirigir y ejecutar las políticas institucionales en los ámbitos académico y de investigación;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 049-2021-UNF/CO, de fecha 08 de marzo de 2021 se aprueba la Directiva para el seguimiento y monitoreo de proyectos de investigación básica y aplicada de la Universidad Nacional de Frontera

Que, a su vez, mediante Resolución Viceministerial N.º 064-2024-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2024, se designa al señor Sigifredo Alberto Burneo Sánchez en el cargo de Vicepresidente Académico, y a la señora Ana María Matos Ramírez en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera;

Que, mediante Resolución N.º 198-2025-UNF/PCO, de fecha 13 de octubre de 2025, se formalizó la emisión de resoluciones vicepresidenciales, precisándose la competencia funcional de las Vicepresidencias para emitir actos resolutivos dentro del ámbito de sus atribuciones;

Que, mediante el Informe N.º 002-2026-UNF-VPIN/DITT-UI, de fecha 12 de marzo de 2026, el Ing. Randy Jener Rivas Machare, en calidad de Jefe de la Unidad de Propiedad Intelectual del UNF, remite la propuesta de políticas de protección de la propiedad intelectual a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica;

Que, mediante Informe N.º 013-2026-UNF-VPIN/DITT, de fecha 12 de marzo de 2026, el Ing. Randy Jener Rivas Machare, en su calidad de Director de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNF, se elea la propuesta de políticas de protección de la propiedad intelectual a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica;

Que, mediante Informe N.º 091-2026-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 6 de abril de 2026, la Lic. Ana María Pachérrez Ruesta, en su calidad Jefe de la Unidad de Modernización de la Oficina



Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de Planeamiento y Presupuesto de la UNF, realizo una serie de observaciones a la propuesta de políticas de protección de la propiedad intelectual;

Que, mediante el Informe N.º 024-2026-UNF-VPIN/DITT, de fecha 23 de abril de 2026, Ing. Randy Jener Rivas Machare, en calidad de Jefe de la Unidad de Propiedad Intelectual del UNF, realiza el levantamiento de observaciones, solicitando elevar la propuesta de políticas de protección de la propiedad intelectual a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica;

Que, mediante Informe N.º 133-2026-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 30 de abril de 2026, la Jefa de a Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNF remite la conformidad del levantamiento de observaciones de la propuesta de políticas de protección de la propiedad intelectual a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica;

Que, a través del Informe N.º 0162-2026-UNF-OAJ, de fecha 05 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNF emite opinión procedente a la aprobación de la propuesta de políticas de protección de la propiedad intelectual a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica;

Que, en consecuencia, la Vicepresidencia de Investigación resulta competente para aprobar la propuesta de políticas de protección de la propiedad intelectual a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, ello en razón de los informes técnicos, funciones y atribuciones como órgano máximo de investigación;

Que, la presente aprobación se sustenta en las atribuciones de la Vicepresidencia de Investigación como órgano de dirección encargada de conducir y ejecutar las políticas de investigación, conforme al numeral 6.1.7(a) de la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, así como en lo dispuesto en la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera y la Resolución N.º 198-2025-UNF/PCO, que formaliza la emisión de las resoluciones vicepresidenciales.

Que, de acuerdo con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades deben actuar dentro del marco de sus competencias y con sujeción al principio de legalidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a las presente política.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

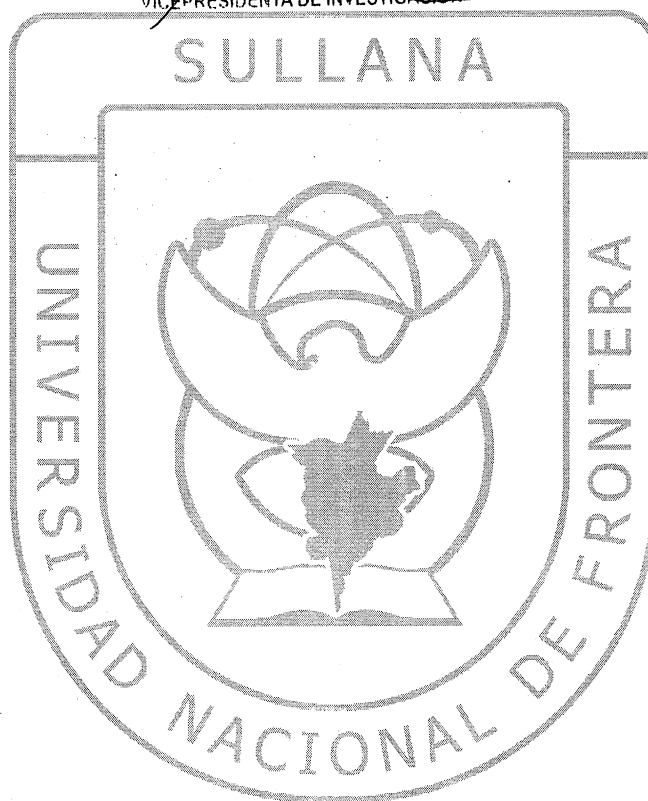
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNF; y, las instancias pertinentes, para los fines administrativos consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Universidad Nacional de Frontera

Ana María Matos Ramírez
Dra. Ana María Matos Ramírez
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º -2026-
UNF/CO

Sullana – 2026



INDICE

I. Introducción	3
II. Objetivo	3
III. Alcance	3
IV. Base Legal	3
V. Principios de la política de propiedad intelectual	4
VI. Lineamientos estratégicos	4
VII. Gestión institucional	5
VIII. Articulación institucional	5
IX. Disposiciones finales	5



I. Introducción

La Universidad Nacional de Frontera (UNF) reconoce que los resultados derivados de la investigación, la creación académica, el desarrollo tecnológico y los procesos de innovación constituyen activos intangibles de alto valor institucional, académico y social. En consecuencia, resulta necesario contar con directrices que orienten su identificación oportuna, su resguardo jurídico, su administración y su aprovechamiento, asegurando la tutela de los derechos de autores, inventores y titulares.

Bajo ese enfoque, la presente política establece una orientación institucional para fortalecer la cultura de protección de la propiedad intelectual, promover la circulación responsable del conocimiento y facilitar mecanismos de transferencia, valorización y uso estratégico de los resultados generados en la universidad, en armonía con la normativa vigente y con los fines misionales de la institución.

II. Objetivo

Definir el marco institucional que regule la identificación, protección, administración, aprovechamiento y transferencia de los activos de propiedad intelectual generados en la Universidad Nacional de Frontera, impulsando la innovación, la vinculación con el entorno y la generación de valor académico, social y económico.

III. Alcance

La presente política comprende a docentes, investigadores, estudiantes, personal administrativo, investigadores visitantes, egresados y terceros vinculados a actividades académicas, científicas, tecnológicas o de innovación desarrolladas en la universidad, siempre que intervengan en la generación de resultados susceptibles de tutela mediante derechos de propiedad intelectual y que empleen recursos institucionales o actúen en el marco de convenios, financiamientos o proyectos auspiciados por la UNF.

IV. Base Legal

La presente política se sustenta en la siguiente base legal:

- 4.1. Constitución Política del Perú - 1993
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- 4.3. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- 4.4. Ley N.º 28303: Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 4.5. Ley N.º 30309: Ley que promueve la investigación científica, el desarrollo e innovación tecnológica.
- 4.6. Decisión 486: Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
- 4.7. Decisión 351: Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- 4.8. Decreto Legislativo N.º 822: Ley sobre el Derecho de Autor.
- 4.9. Decreto Legislativo N.º 1075: Disposiciones complementarias a la Decisión 486 sobre Propiedad Industrial.
- 4.10. Decreto Supremo N.º 062-2024-PCM: Reglamento de la Ley N.º 31250 (SINACTI).
- 4.11. Decreto Ley N.º 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI; así como las directivas, lineamientos, precedentes administrativos, guías técnicas y demás disposiciones emitidas por sus órganos competentes en materia de propiedad intelectual, en lo que resulte aplicable.



- 4.12. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; la normativa emitida en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), incluyendo lineamientos, códigos, directivas y demás disposiciones vinculadas a la integridad científica, gestión de resultados de I+D+i, innovación y transferencia tecnológica, en lo que resulte aplicable.
- 4.13. Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, vigente
- 4.14. Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera. Vigente.
- 4.15. Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera, vigente

V. Principios de la política de propiedad intelectual

La gestión institucional en materia de propiedad intelectual observa los siguientes principios:

- 5.1. **Respeto por la autoría e inventiva:** garantía de reconocimiento de los derechos morales y patrimoniales que correspondan a autores, inventores y demás titulares.
- 5.2. **Tutela preventiva del conocimiento:** evaluación temprana de los resultados con potencial de protección antes de su divulgación pública.
- 5.3. **Fomento de la innovación: impulso de** soluciones científicas, tecnológicas y creativas con potencial de impacto.
- 5.4. **Aprovechamiento social del conocimiento:** orientación de los resultados hacia usos efectivos en beneficio del entorno.
- 5.5. **Compromiso con el interés público:** priorización del aporte al desarrollo regional y nacional.
- 5.6. **Respeto a la biodiversidad y a los conocimientos tradicionales:** las investigaciones relacionadas con recursos genéticos o conocimientos tradicionales deberán cumplir la normativa nacional e internacional vigente.
- 5.7. **Ética e integridad científica:** sujeción a estándares institucionales y nacionales sobre la conducta responsable en la investigación.
- 5.8. **Sostenibilidad y retorno institucional:** búsqueda de beneficios académicos, sociales y económicos derivados de la gestión de activos intangibles.

VI. Lineamientos estratégicos

Para la implementación de la presente política, la universidad adopta los siguientes lineamientos:

- 6.1. **Fortalecimiento de capacidades en materia de propiedad intelectual:** desarrollo de acciones formativas, asistencia especializada y mecanismos permanentes de sensibilización dirigidos a la comunidad universitaria.
- 6.2. **Detección temprana de resultados protegibles:** establecimiento de procedimientos internos para identificar creaciones, invenciones, desarrollos tecnológicos, software, signos distintivos y demás resultados con potencial de protección. Como medida preventiva, se prioriza la presentación de la declaración de invención antes de cualquier difusión pública.
- 6.3. **Protección oportuna y estratégica:** promoción del registro, la solicitud, el depósito o la reserva de derechos ante instancias nacionales o extranjeras, según la naturaleza del activo.



- 6.4. Mecanismos de transferencia y explotación:** promoción de licencias, cesiones, contratos tecnológicos, convenios de codesarrollo y demás instrumentos que faciliten la adopción externa de los resultados.
- 6.5. Sistema de incentivos institucionales:** reconocimiento a investigadores y equipos que generen resultados con potencial de protección, transferencia o de impacto comprobable.
- 6.6. Vinculación con ecosistemas externos:** articulación con empresas, entidades públicas y organizaciones para facilitar la innovación colaborativa y la creación de empresas derivadas (spin-offs).
- 6.7. Valorización del conocimiento:** se promueve la valorización económica y social de los resultados de investigación mediante licencias, contratos de transferencia tecnológica u otros mecanismos, equilibrando la apertura de datos con la protección de secretos empresariales y tecnológicos.

VII. Gestión institucional

La implementación operativa de la política corresponde a las unidades competentes en investigación, innovación y transferencia, las cuales asumirán, entre otras, las siguientes funciones:

- Brindar orientación técnica y legal en materia de propiedad intelectual.
- Revisar la viabilidad de la protección de los resultados.
- Gestionar expedientes de registro, de solicitud o de depósito.
- Promover estrategias de transferencia y comercialización tecnológica.
- Administrar la distribución de beneficios conforme a la normativa interna.
- Asistir en acuerdos de confidencialidad, cesión, licencia y colaboración.
- Emplear herramientas de control de la originalidad y de prevención del uso indebido de contenidos.

VIII. Articulación institucional

La presente política se implementa de manera coordinada con los siguientes instrumentos internos:

- Política de Investigación.
- Plan de Desarrollo de Investigación.
- Reglamento General de Investigación.
- Reglamento de Propiedad Intelectual.
- Código de Ética en Investigación.
- Reglamento de Incubadoras de Empresas de la UNF

IX. Disposiciones finales

Primera. La ejecución de la presente política se realiza mediante el Reglamento de Propiedad Intelectual y las disposiciones complementarias que apruebe la UNF.

Segunda. Los aspectos específicos relativos a la titularidad, la distribución de beneficios, la protección, la explotación y la transferencia se desarrollarán en la normativa interna correspondiente.

Tercera. Se realizarán revisiones periódicas de la presente política a fin de asegurar su actualización ante cambios normativos, científicos y tecnológicos.



Cuarta. La información estratégica, técnica o comercial que se derive de resultados protegibles deberá gestionarse conforme a criterios de confidencialidad, acceso restringido y resguardo institucional.

